

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la accionada COOMEVA EPS, solicitando inaplicación de sanción ordenada mediante auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Del mismo modo se informa que, dicha sanción fue remitida para consulta a través de la oficina judicial el día 27/08/2020 11:59 A.M., como consta a recibido que antecede, sin que a la fecha se recibiera decisión proferida por el Superior frente a la sanción ordenada. Pasa para al despacho a decidir lo que en derecho corresponda, Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a informe secretarial que antecede y a la solicitud de implicación de sanción elevada por la accionada, como quiera que la misma fue remitida ante el superior jerárquico a fin de surtir la correspondiente consulta, toda vez que no se tiene conocimiento de lo resuelto por el mismo, previo dar trámite a lo solicitado, habrá de oficiarse al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, a fin de que allegue providencia que resuelve consulta respecto de la sanción ordenada mediante auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). En merito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO dar trámite a solicitud de inaplicación de sanción, **OFÍCIESE** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, solicitando allegar fallo mediante el cual se resuelve consulta respecto sanción ordenada mediante auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), la cual fue remitida vía correo electrónico a través de la oficina judicial el día 27/08/2020 11:59.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la accionante **JOHANNA CAROLINA BARAHONA REYES**, solicitud de inaplicación elevada por la accionada, y requiera a la misma a fin de manifestar si se le dio cumplimiento por parte de **COOMEVA EPS** a lo ordenado mediante fallo de tutela del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Juez

**Juzgado Municipal
Civil 018**

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487473801dc10d66af5838940db623de8550b394c4f8dc125479da88e86ad113

Documento generado en 09/11/2021 03:43:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>